



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 892 –  
2023 DE SEREMIA DE DES. SOCIAL Y  
FAMILIA.

EXENTO

DECRETO N° **3898** /2024.-

ARICA, 12 DE ABRIL DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 892, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Ordinario N° 1093, de fecha 05 de abril de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 7092, de fecha 08 de abril de 2024, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 892, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 892, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota, que aprueba ampliación de plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos “Programa de Habitabilidad 2022”, esto es, hasta el 19 de agosto de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/C/HV/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

REF: APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO "PROGRAMA HABITABILIDAD 2022" CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, APROBADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 918 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 8921 / 2023

ARICA, 11 DIC 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral; a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución Exenta N°918, de 2022, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; en Decreto Supremo N°6, de 2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.

3. Que, la resolución Exenta N° 1436, de fecha 25 de septiembre de 2013, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo, y Subsistema Seguridades y Oportunidades, señala en su Artículo N° 2, que corresponderá a la Seremi de Desarrollo Social, celebrar convenios de colaboración y transferencias de recursos hasta el monto ya señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y termino de dichos convenios.
4. Que, a través de Resolución Exenta N° 918, de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprobó el convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Concurso Publico "Programa de Habitabilidad 2022" con la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. Que, según convenio suscrito en su Clausula **OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** señala que "se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original" y que "en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente.
6. Que, de acuerdo con reunión de coordinación, de fecha 14 de noviembre de 2023, según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de termino de ejecución por más meses de lo establecido en convenio, en virtud de los retrasos que se han generado en el proceso de la ejecución de las obras y adquisición del equipamiento.
7. Que, de acuerdo con el análisis técnico realizado por equipo regional, se autoriza extender el plazo del mencionado convenio por más de 2 meses, con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos establecidos, que van en directo beneficio de las familias del subsistema Seguridad y Oportunidades que ya se encuentran seleccionadas, en espera de la entrega de sus soluciones.
8. Que, mediante oficio Ordinario N° 4215, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su Alcalde (S), solicitó la ampliación de plazo del convenio de transferencia de recursos, como además adjunto Carta Gantt con la planificación de actividades pendientes.
9. Que, Vistas las facultades que me confiere la ley.

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE**, la modificación por ampliación de plazo del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Habitabilidad 2022", suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°918, de fecha 01 de diciembre de

2º **MODIFÍCASE** el plazo de termino ejecución del convenio hasta el 19 de agosto de 2024.

3º **TÉNGASE** presente que en lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC**



**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA ARICA Y PARINACOTA**  
**MARIA ISABEL CID FIGUEROA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



**COORDINADOR**  
**ADM. Y FINANZAS**  
**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Arica y Parinacota**

**LEONEL VALENCIA ZUÑIGA**  
**COORDINADOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**